

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 3	

ACTA No. 0032

CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA			AÑO	MES	DIA
			2025	11	25
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025.					

ASISTENTES: **MONICA PATRICIA QUIÑONEZ FLÓREZ** – Técnica de Cartera ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER
OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS.
MICHELL DURÁN MARÍN– Operativo de Cuentas Médicas –COMFAORIENTE EPSS.

El día 20 de noviembre de 2025, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos: gerencia@hus.gov.co, cartera@hus.gov.co y cartera2.eps@comfaoriente.com, para llevar a cabo la conciliación previamente programada para el día **25 de noviembre de 2025**, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 030 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **30 de junio de 2025**; del cual, me permito socializar el resultado de la misma:

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER** identificada con **NIT. 900.006.037**, envía cartera por valor de **\$476,914,354**, a corte **30 de junio de 2025**, la cual, una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS -CCF050	
CANCELADO	400,739,264
EN PROCESO DE PAGO	54,518,562
GLOSAS POR CONCILIAR	12,721,970
GLOSAS ACEPTADAS ESE	2,957,236
FACTURAS A CARGO DE LA ADRES RESOLUCIÓN 1463/2020 (MINSALUD)	476,004
FACTURAS NO REGISTRADAS	97,440
FACTURAS DEVUELTAS	5,403,878
TOTAL CARTERA	476,914,354

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de **\$400,739,264**; facturas en proceso de pago por valor de **\$54,518,562**; glosas por conciliar por valor de **\$12,721,970**; glosas aceptadas por la ESE por valor de **\$2,957,236**; facturas a cargo de la ADRES resolución 1463/2020 (MINSALUD) por valor **\$476,004**; facturas no registradas por valor de **\$97,440** y facturas devueltas por valor de **\$5,403,878**.

COPIA CONTROLADA

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 3	

Respecto a los pagos realizados por valor de **\$400,739,264**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló el valor total posterior al corte en los meses julio, agosto, septiembre y noviembre del 2025, los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; por lo anterior, la ESE deberá actualizar los pagos realizados en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 31 de diciembre del 2025.

En cuanto a las facturas en proceso de pago por valor de **\$54,518,562**, me permito informar que corresponde a facturación del régimen subsidiado, los cuales serán canceladas a más tardar en el mes de diciembre del 2025; no obstante, este dependerá exclusivamente del flujo de recursos recibidos en la EPSS. Sin embargo, es importante resaltar que corresponde a facturación conciliada entre las partes en los meses de agosto y octubre del 2025.

En cuanto a las glosas por conciliar, facturas a cargo de la ADRES Resolución 1463/2020 (MINSALUD), facturas no registradas y las facturas devueltas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas, validar el estado de la factura ante la ADRES y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y las facturas devueltas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la Resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la Resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.
2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podrán continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios deben facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.
3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendrá la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se deben seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER** identificada con **NIT. 900.006.037**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS y las glosas aceptadas por la ESE; los cuales ascienden a un valor total de **\$403,696,500**, respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 3	

con corte 30 de diciembre de 2025, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

NOTA: Por lo anterior, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, informa que, respecto a los pagos realizados por valor de **\$400,739,264**, estos han sido efectuados por la EPS durante los meses de julio, agosto, septiembre y noviembre de la vigencia 2025. Dichos pagos se han descargado conforme a la información remitida por la EPS; asimismo, los saldos correspondientes al corte de información al 30 de junio ya se encuentran debidamente actualizados. En consecuencia, la ESE aclara que los pagos realizados, una vez legalizados por la EPS, se descargan de manera inmediata de la cartera, con el fin de lograr un mayor índice de coincidencia en el cargue de la Circular 030 de 2013.

Se envía el acta y la cartera conciliada a los correos electrónicos: gerencia@hus.gov.co y cartera@hus.gov.co

Nota: Esta cartera se actualizó el 18 de noviembre del 2025
Proyectó: Michell Duran.
Revisó: Niurka Mora.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA - FIRMA
MONICA PATRICIA QUIÑONEZ FLÓREZ	Técnica de Cartera ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)
MICHELL DURÁN MARÍN	Operativo de Cuentas Médicas – COMFAORIENTE EPSS.	(Original Firmada)